

**LEY 24/1980, DE 24 DE ABRIL, SOBRE CONCESION DE UN SUPLEMENTO DE CREDITO, POR IMPORTE TOTAL DE 102.164.200 PESETAS, AL PRESUPUESTO EN VIGOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, PARA ATENDER AL PAGO DE LOS GASTOS ORIGINADOS CON MOTIVO DEL ACCIDENTE SUFRIDO POR EL PETROLERO GRIEGO «ANDROS PATRIA» («BOE» núm. 102, de 28 de abril de 1980).**

*Proyecto de Ley adoptado en el Consejo de Ministros de 3-VIII-1979 y presentado en el Congreso de los Diputados el 16-X-1979.*

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por acuerdo de Mesa de 23-X-1979. Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 93-I, de 30-X-1979.

Informe de la Ponencia: 19-XII-1979.

Dictamen de la Comisión: 13-II-1980.

Publicación de las enmiendas presentadas para su defensa ante el Pleno: 25-II-1980.

Aprobación por el Pleno: 4-III-1980. Texto publicado el 10-III-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 69.

#### SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 15-III-1980.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 78 (a), de 15-III-1980.

Enmiendas publicadas: No se presentaron.

Aprobación por el Pleno: 15-IV-1980. Texto publicado el 21-IV-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 51.

JUAN CARLOS I,  
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,  
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado  
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

*Artículo 1.º*

Se concede un suplemento de crédito de 102.164.200 pesetas aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección veinticuatro, «Ministerio de Transportes y Comunicaciones»; servicio cero siete, «Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante»; capítulo dos, «Compra de bienes corrientes y de servicios»; artículo veinticinco, «Gastos especiales para el funcionamiento de los Servicios»; concepto doscientos cincuenta y cuatro, «Para atender las eventuales obligaciones que ocasione el cumplimiento del Convenio Internacional para prevenir la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos».

*Artículo 2.º*

El importe del suplemento de crédito que se concede en el artículo anterior se financiará con baja del mismo importe en el crédito figurado en el mismo Presupuesto de la Sección veinticuatro, «Ministerio de Transportes y Comunicaciones»; servicio cero siete, «Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante»; capítulo seis, «Inversiones reales»; artículo sesenta y uno, «Programas pesqueros y de acuicultura»; concepto seiscientos once, «Para financiación de los Planes de Explotación Marisquera, construcción de buques de vigilancia y apoyo a la pesca y a otras actividades relacionadas con la misma».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, a 24 de abril de 1980.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ